



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las personas demandadas en este juicio se notificaron como se describe a continuación:

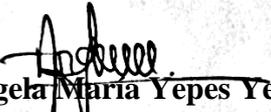
1. Conforme a lo reglado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022:

Demandado	Entrega de Notificación	Surtida Notificación	Término para contestar y/o Excepcionar	Fecha respuesta
José Germán Mesa Agudelo	Agosto 16/22 (Anexo 06, Cdn. principal digital)	Agosto 19/22 5:00 p.m	Del 22 de agosto a 2 de septiembre de 2022(5:00 p.m.)	No allegaron escrito de respuesta
Alexander Ruiz Adarve	Agosto 16/22 (Anexo 06, Cdn. principal digital)	Agosto 19/22 5:00 p.m	Del 12 al 23 de septiembre de 2022(5:00 p.m.)	Allegó escrito de contestación y excepciones (20 de septiembre de 2022) (anexo 15. Cd. Ppal)
Carlos Andrés Montaña Cuartas	Agosto 16/22 (Anexo 06, Cdn. principal digital)	Agosto 19/22 5:00 p.m	Del 22 de agosto a 2 de septiembre de 2022(5:00 p.m.)	No allegaron escrito de respuesta

2. A Curador ad litem, a saber:

Demandada	Notificación efectuada al curador	Surtida Notificación	Término para Pagar y/o Excepcionar	Fecha respuesta
Elianis Pérez Morelo	Mediante auto de Nov. 4/22 (Anexo 26, Cdn. principal digital)	Nov. 9/22 5:00 p.m	Del 10 a 24 Nov. de 2022 (5:00 p.m.)	Allegó escrito de contestación presentando la excepción genérica (23 – Nov- 2022) (anexo 28- Cd. Ppal)

Enero 13 de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor



Rad. 170014003009-2022-00457

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose notificada la totalidad de la parte pasiva, y advertido que fueron allegados escritos de contestaciones por parte de dos de los demandados en la presente demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado que promueve la **Inmobiliaria Vista S.A.S**, en contra de los señores **Carlos Andrés Montaña Cuartas, José Germán Mesa Agudelo, Elianis Pérez Morelo y Alexander Ruíz Adarve**, este despacho se dispone a continuar con el trámite natural del presente proceso.

Auscultado el dossier y las manifestaciones presentadas por la parte convocada, este judicial vislumbra que el señor Alexander Ruíz Adarve se encuentra desconociendo la calidad de arrendatario en la relación jurídica que se pregona por la parte demandante; luego, sólo en relación con este demandado, se procederá a correr traslado de las excepciones propuestas; ello atendiendo el precedente de la Corte Constitucional sobre esta clase de situaciones de orden procesal.

En firme este proveído por la secretaria se acometerá la labor respectiva conforme al artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0ef43695f76e384320503bc07ed5ff9f8c752d84400ebee1de84b9fbdcca1c**

Documento generado en 17/01/2023 12:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>